

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 1 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

AUTO No. 046 DE 2023

“Por medio del cual se ordena la terminación y archivo de la indagación preliminar”

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO TERMINACIÓN Y ARCHIVO	
RADICACIÓN	IDPC 031 - 2019
INVESTIGADO(A)	EN AVERIGUACIÓN
CARGO	POR ESTABLECER DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE LA QUEJA O INFORME	25 DE ENERO DE 2019
FECHA DE HECHOS	POR ESTABLECER
HECHOS	<i>"3.1.3.10 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria contrato 284 de 2017, por posibles irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos y fallas en la etapa de planeación, con la consecuente pretermisión de los principios rectores de la administración pública artículo 209 de la carta Política y el principio de planeación contenidos en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 87 de la ley 1474 del 2011"</i>
QUEJOSO	DE OFICIO – INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus funciones y en uso de las facultades legales

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 2 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 emanada por la Junta Directiva de la Institución, procede a decidir el mérito de la indagación preliminar radicada bajo el número **031- 2019**, adelantada en AVERIGUACIÓN.

HECHOS

La presente actuación disciplinaria tiene su origen en la orden de desglose de los hallazgos encontrados por la Contraloría Distrital de Bogotá en desarrollo de la Evaluación a la Gestión Fiscal correspondientes a las vigencias 2016 y 2017, realizado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante Auditoria Regular PAC 2018, impartida por este Despacho mediante Auto N° 001 del 31 de enero de 2019.

Respecto al hallazgo en mención, la Contraloría de Bogotá, expone:

“3.1.3.10 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria contrato 284 de 2017, por posibles irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos y fallas en la etapa de planeación, con la consecuente pretermisión de los principios rectores de la administración pública artículo 209 de la carta Política y el principio de planeación contenidos en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 87 de la ley 1474 del 2011”.

ANTECEDENTES PROCESALES

En atención a lo dispuesto por el Auto No. 001 del 31 de enero de 2019, que en su artículo tercero dispuso el desglose de cada uno de los hallazgos con el fin de que por cuerda procesal diferente se adelantaran las correspondientes actuaciones disciplinarias, respecto del 3.1.3.10. (Folio 6-10)

Mediante Auto No. 031 del 10 de diciembre de 2019, Control Disciplinario Interno del IDPC, ordenó la apertura de indagación preliminar del hallazgo anteriormente indicado y se ordenó la práctica de pruebas. (Folio 1 a 5 impresos por ambos

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 3 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

lados)

Se incorporaron al expediente las Resoluciones Nos. 127 del 18 de marzo de 2020; 133 del 27 de marzo de 2020; 143 del 08 de abril de 2020; 155 del 27 de abril de 2020, 164 del 08 de mayo de 2020; 176 del 22 de mayo de 2020 y 191 del 01 de junio de 2020, expedidas por el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de las cuales se suspenden los términos en forma consecutiva de las actuaciones administrativas y disciplinarias desde el 19 de marzo al 16 de junio de 2020, en acatamiento a las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades tanto locales como nacionales para mitigar la expansión de la pandemia por el coronavirus. (Folios 20 al 35 impreso por ambos lados).

PRUEBAS ALLEGADAS, DECRETADAS Y PRACTICADAS

Durante el trámite de la Indagación Preliminar se decretaron y recaudaron, elementos probatorios, además de las allegadas por la Personería de Bogotá e incorporadas por medio del Auto de Apertura de Indagación Preliminar, las siguientes:

Documentales

1. Memorando 20191200062953 del 19 de diciembre de 2019 (Folio 16) de la Oficina de Control Interno para la Subdirección de Gestión Corporativa aportando y manifestando lo siguiente:

Aclaró que el hallazgo 3.1.3.8 al que se hace referencia en el escrito, se encuentra en el informe preliminar como hallazgo 3.1.3.10, del cual se hará referencia.

“a) Acta que se levantara con ocasión de la evaluación a la Gestión Fiscal correspondiente a las vigencias 2016 y 2017 Auditoría de regularidad PAD – 2018.

En anexo 1, se hace entrega del listado de apertura auditoría de regularidad PAD -2018 del 30 de mayo de 2018.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 4 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

b) Escrito de observaciones que con ocasión de esa auditoría le hiciera la Contraloría de Bogotá al IDPC.

En anexo 2, allegó informe preliminar de la Auditoría de Regularidad PAD 2018 Código 5 en 237 folios, donde la observación 3.1.3.10 se encuentra en las páginas 118 a 123.

c) Escrito de respuesta con soportes, emitido por el IDPC, respecto de dichas observaciones.

En anexo 3, se hace entrega del oficio de remisión de la respuesta del IDPC a las observaciones del informe preliminar de la Auditoría de Regularidad PAD 2018 Código 5, en 1 folio, así como, la respuesta en 101 folios, donde la observación 3.1.3.10 se encuentra en las páginas 38 a 49. No cuenta con soportes.

d) Plan de mejoramiento y seguimiento efectuado a las dependencias involucradas con ocasión al hallazgo enunciado.

En anexo 4, se hace entrega del Plan de Mejoramiento formulado de la observación 3.1.3.8, así como, el seguimiento realizado por la Asesoría de Control Interno con corte a 30 de junio de 2019.”

2. Memorando 20201100003853 del 24 de enero de 2020 (Folio 18) del Jefe de la Oficina Jurídica para la Subdirección de Gestión Corporativa aportando copia íntegra del expediente contractual 284 de 2017 (Cd Folio 19)
3. Resolución N°0368 de 26 de agosto de 2020 “*Por medio del cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones aplazadas*”, del servidor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW en el cargo de Subdirector de Gestión Corporativa a partir del 23 de septiembre de 2020 (Folio 36).
4. Resolución N°0369 de 28 de agosto de 2020 “*Por el cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción*”, se encarga a la servidora LUZ PATRICIA QUINTANILLA PARRRA en el cargo de Subdirectora de Gestión Corporativa a partir del 31 de agosto, hasta el 22 de septiembre de 2020 (Folio 37).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20235300107133</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Pág. 5 de 22</p>
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

5. Resolución N°0385 de 3 de septiembre de 2020 “*Por el cual se realiza un interrumpe el disfrute de unas vacaciones*”, se interrumpe las vacaciones al servidor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW a partir del 7 de septiembre de 2020 (Folio 38).
6. Resolución N°000516 de 6 de octubre de 2021 “*Por el cual se efectúa un encargo*”, se encarga a la servidora LUZ PATRICIA QUINTANILLA PARRRA a partir del 11 al 27 de octubre de 2021 (Folio 41).
7. Resolución N°000607 de 12 de octubre de 2021 “*Por el cual se efectúa un encargo de unas funciones*”, se encarga a la servidora GLADYS SIERRA LINARES (Folio 43).
8. Resolución N°000024 de 12 de enero de 2022 “*Por el cual se efectúa un encargo de unas funciones*”, al servidor OSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ (Folio 44).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Surtida la etapa de Indagación Previa, corresponde a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, con reforma introducida por la ley 2094 de 2021, una vez vencido el término de Indagación, el funcionario de conocimiento culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

Planteado el hecho que originó la actuación disciplinaria, debe esta instancia determinar, si los hechos objeto del informe en efecto ocurrieron y si de ellos se observa responsabilidad disciplinaria por parte de los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Es por ello que se hace necesario recordar, que tal como lo prevé el Código General Disciplinario, constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones,

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 6 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, o si están amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 31 de dicho ordenamiento.

En tal sentido, entraremos a evaluar si existe conducta violatoria de deberes y prohibiciones por acción o por omisión de lo cual se procederá a la apertura de investigación disciplinaria o contrario sensu, este Despacho procederá a la aplicación del artículo 90 de la ley 1952 de 2019, que señala:

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.” (Subrayado fuera de texto para resaltar la causal de archivo).

Teniendo en cuenta el principio de limitación que impone que la indagación preliminar se circunscribe a los hechos que han sido objeto del hallazgo encontrado por la Contraloría Distrital de Bogotá en desarrollo del Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad Código 5, PAD 2018.

En la Indagación Preliminar 031 de fecha del 10 de diciembre de 2019, estableció que los hechos presuntamente irregulares tienen que ver con el hallazgo *“administrativo con presunta incidencia disciplinaria contrato 284 de 2017, por posibles irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos y fallas en la etapa de planeación”* en razón, al presunto incumplimiento en los procedimientos contenidos en los artículos 24 numeral 4, 25 numeral 6, 7, 11 a 14, artículo 26 numeral 3 y 30 numerales 1,2, entre otros de la ley 80 de 1993 y artículo 87 de la ley 1474 del 2011.

Respecto al hallazgo el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante radicado número 4396/1 del 21 de septiembre de 2018 le manifestó al ente de Control Fiscal lo siguiente:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 7 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

RESPUESTA

“No se comparte la observación presentada por el ente de control en lo concerniente al componente administrativo, con presunta incidencia disciplinaria al contrato 284 de 2017, teniendo en cuenta que:

1. Ante la observación que señala que la adición al contrato es producto de una inadecuada planificación y que las modificaciones obedecieron a fallas en este mismo sentido y a una inadecuada fundamentación de sus estudios previos toda vez que no se tenía al momento de la apertura del proceso, un alcance definitivo de la cantidad de los libros que se necesitaban, no se contaba con el contenido real de los mismos, no se contaba con el número definitivo de páginas por cada libro y tampoco parece tenían conocimiento de los ejemplares que realmente se necesitaban, como así lo demuestran La planeación, realización y ejecución de este contrato se respalda en una planificación sólida, que obedece, por una parte, a proponer los títulos a ser impresos teniendo como guía los lineamientos de la línea editorial que se encuentran consignados en la política de publicaciones de la entidad[1], y por otra, a los acuerdos del Comité Editorial del IDPC, los cuales quedan consignados en actas. Para el caso en particular, existen tres actas en las que se recogen las propuestas iniciales del plan de publicaciones (25 de enero de 2017), se definen los formatos de las publicaciones 2017 del IDPC (3 de marzo de 2017) y se ajusta y se aprueba el plan de publicaciones 2017 (4 de abril de 2017).

En esta última acta se señala que se procederá a hacer estudios de mercado y estudios previos del proceso de impresión, encuadernación y acabados, partiendo del hecho que se ha definido en este Comité: -Títulos sugeridos, formatos, números de páginas y números de ejemplares.

Lo anterior quiere decir que la planificación de los títulos a ser publicados mediante comité editorial con fecha 4 de abril de 2017, coincide con los títulos proyectados para ser impresos en el proceso adjudicado el 2 de agosto de 2017, lo que permitió realizar los estudios previos para la necesidad particular y contar en el momento de la apertura del proceso con la información respecto al alcance, contenido, número de páginas y ejemplares de cada título.

2. Respecto a las modificaciones realizadas en el marco del contrato (modificaciones de números de páginas, adición y prórroga), es necesario aclarar lo siguiente respecto a cada una:

A) MODIFICACIONES DE NÚMEROS DE PÁGINAS:

Se trata de modificaciones que comprenden cambios propios y naturales al proceso editorial. Para esto, es importante recordar que las investigaciones constituyen los

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 8 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

contenidos que soportan los libros que se imprimen y que, en algunas ocasiones, estas pueden robustecerse con información valiosa que, por criterios de oportunidad respecto a la publicación de nuevo conocimiento sobre patrimonio cultural, no es susceptible de ser desechada. Resulta importante mencionar que en el proceso de diseño y edición se busca que esta información se ajuste por completo a las páginas proyectadas (como se observa en la gran mayoría de títulos contratados). Sin embargo, definitivamente los casos particulares en donde hay aumento o disminución de número de páginas planteadas es una situación que se presenta en todo proceso editorial y de publicaciones, ya que la cantidad y valor de la información que encuentran los investigadores, puede ser impredecible en términos de extensión. También puede ser única y desconocida en el ámbito del patrimonio cultural, por lo que no tenerla en cuenta, se constituiría en un rechazo a la posibilidad de compartir y divulgar nuevo conocimiento sobre la historia y la memoria de la ciudad.

Si bien este robustecimiento incide directamente en el número de páginas inicialmente proyectado para cada libro, se procuró que no implicara adición de dinero al contrato. También es importante decir que el contrato establece el nombre de "títulos temporales", previendo que estos puedan cambiar durante los procesos de investigación y edición.

El caso de modificaciones por números de páginas se dio en los siguientes títulos por las siguientes razones:

Modificación No. 1: 7 de noviembre de 2017

Títulos temporales: Programa Adopta un monumento y programa Enlucimiento de fachadas:

-Número de páginas: aumenta de 18 a 32.

-Número de ejemplares: pasa de 400 a 250.

(Al aumentar las páginas y no adicionarse dinero, es necesario disminuir el número de ejemplares).

Esta ampliación de número de páginas se llevó a cabo teniendo en cuenta que la información fotográfica que da cuenta del programa del IDPC Adopta un Monumento y de Enlucimiento de fachadas, aumentó considerablemente en el transcurso del segundo semestre de 2017 al interior de la entidad y se constituye en una herramienta clara de activación y conexión con la ciudadanía para entender la importancia de esta iniciativa para la protección de los monumentos en espacio público. La disminución de número de ejemplares no afecta el impacto sobre los ciudadanos en la medida que se tiene proyectada una distribución específica a

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 9 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

entidades públicas, privadas y grupos de la sociedad civil que se encuentran previamente identificados como posibles adoptantes de monumentos de la ciudad.

Título temporal: Núcleos fundacionales:

-Número de páginas: pasa de 220 a 96

-Número de ejemplares: pasa de 800 a 500

-Valor contratado: Pasa de \$13.567.000 a \$6.860.000, dejando un saldo a favor del IDPC

de \$6.707.000 que se propuso para cubrir el siguiente título.

Esta modificación se realizó principalmente porque el título sugerido temporalmente como Núcleos Fundacionales (una investigación que contaba con una base referida al producto de una beca de investigación, pero que requería profundización y revisión de fuentes históricas), se definió de forma permanente en esta etapa como "Pontífices en Bogotá. Devoción, patrimonio religioso urbanismo" al ser el catálogo de la exposición que bajo este mismo título se realizó en el Museo de Bogotá en el mes de septiembre de 2017 y que estuvo abierta al público hasta finales de año. Resulta importante señalar que todas las exposiciones del Instituto se acompañan de catálogos que registran, documentan y divulgan la experiencia museográfica, especialmente porque las exposiciones son de carácter temporal mientras que los libros se mantienen en el tiempo. Siendo por tanto coherentes con este sentido de conservar la memoria de esta exposición para la ciudad y bajo la misionalidad del IDPC de divulgar sus investigaciones, el título cambió del estatus temporal a uno definitivo como catálogo de esta exposición.

Al ser un catálogo de una exposición pequeña, la publicación se redefinió a su justa medida. Esto implica que pasó de 220 páginas a 96 y que el número de ejemplares se redujo de 800 a 500, número que resulta coherente dentro del plan de publicaciones para su distribución.

Título temporal: En Busca de Thomas Reed

-Número de páginas: aumentó de 216 a 288.

-Número de ejemplares: pasó de 1000 a 900

-Valor del contrato: pasó de \$29.272.000 a \$35.979.000. El saldo a favor de \$6.707.000 que dio la modificación del título anterior, permitió cubrir el aumento de páginas para el libro

"En busca de Thomas Reed":(\$29.272.000 +\$6.707.000: \$35.979.000) hasta completar 900 ejemplares, un número destacado para la distribución de este título.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 10 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

La reedición de este libro hace parte de la colección “Homenajes” a arquitectos que han dejado obra de relevancia en la ciudad y que resultan de gran importancia en términos históricos y simbólicos para Bogotá. El proceso de nueva búsqueda de imágenes en archivos fotográficos tanto en Bogotá como en Quito y la revisión y actualización de textos para esta nueva edición por parte de los autores, ha significado un importante aumento de contenido que, ya traducido en diseño de la publicación, ha generado contar con 72 páginas nuevas respecto a lo inicialmente proyectado. La importancia de la reedición del libro “En busca de Thomas Reed” bajo estos nuevos términos, significa garantizar la actualización de contenidos de un libro publicado inicialmente hace más de 11 años y, por lo tanto, transmitir nuevo conocimiento sobre este destacado arquitecto a la ciudadanía en general y en el medio académico.

Modificación No. 2: 25 de abril de 2018

Título temporal: Gaston Lelarge

-Se añade la elaboración de un mapa plegable, con el fin de mantener las características de la Colección Homenajes en donde cada título lleva un mapa de ubicación de obras del arquitecto estudiado.

-Aumento de páginas interiores de 180 a 216, teniendo en cuenta que el material gráfico aportado por los investigadores es amplio y proveniente de fuentes primarias (el archivo personal de la Familia Lelarge

–planos, documentos, cartas personales, acuarelas y fotografías- fue dispuesto por completo al IDPC para ser sacado a la luz por primera vez) y puede aprovecharse en dobles páginas o páginas completas, lo que enriquece el contenido.

-Diferencia para adicionar al contrato: \$7.467.000

Título temporal: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Páginas interiores: aumentar de 156 a 232 teniendo en cuenta que el contenido sobre el Instituto de Patrimonio se amplía para incluir información sobre programas y proyectos de la entidad y su repercusión respecto a la ciudad a lo largo de los últimos dos años, e incluye, además, un capítulo sobre la historia de la entidad.

-Diferencia para adicionar al contrato: \$8.894.000

Modificación número 3: 27 de junio de 2018

El comité editorial de la entidad en su sesión del 07 de junio de 2018, tal y como consta en el acta de esta fecha, recomendó posponer la impresión del libro “El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural” para la próxima vigencia, con el fin de poder completar y recolectar la información histórica / actual del Instituto, con las acciones ejecutadas durante 2018 y 2019. De esta manera, el monto destinado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20235300107133</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Pág. 11 de 22</p>
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

para su elaboración permitió respaldar las cuatro modificaciones que se presentan a continuación, así como llevar a cabo la re-impresión de dos títulos, tal y como se consignó en el Acta mencionada.

Al no realizarse el título "El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural" por la razón presentada, quedó un saldo a favor del IDPC por la suma de \$22.574.000. Este valor permitió cubrir el valor total de las modificaciones (\$20.559.000) y la reimpresión de los brochures de los programas Adopta un monumento y enlucimiento de fachadas por una suma de \$2.014.554:

Título temporal: De la tierra al cielo. Bogotá desde arriba:

-Disminución de 204 páginas a 176 páginas (28 páginas menos). Luego de realizar el proceso de diseño y edición de la publicación, resultó suficiente y satisfactorio en términos editoriales, contar con un libro de 176 páginas. Por este motivo, se solicitó la disminución de número de páginas contratadas.

Título temporal: Gaston Lelarge:

-Aumentar de 216 a 256 páginas.

Luego de completar la edición del material textual y gráfico, los autores hicieron hallazgos determinantes para la publicación en términos de información documental y gráfica respecto a las obras de Lelarge en Bogotá y Cartagena. El archivo familiar al que se tuvo acceso para el desarrollo de la investigación, da cuenta de imágenes inéditas, así como de nuevas perspectivas arquitectónicas y urbanas en referencia al trabajo adelantado por el arquitecto. Esta nueva información mereció una ampliación de 40 páginas para el libro.

Título temporal: Ricardo Moros Urbina:

-Aumentar de 192 páginas a 296 páginas la publicación.

En la investigación de la vida y obra del artista de finales de siglo XIX e inicios de siglo XX, Ricardo Moros Urbina; las autoras realizaron un capítulo específico para las obras del artista en Bogotá, así como una profundización en su técnica. Esto conllevó a que el texto se ampliara prácticamente 1/3 de lo inicialmente propuesto y a que las imágenes aumentaran dos veces más. La importancia de esta publicación comprende el hecho que no existe hasta el momento, un libro que estudie el legado en términos de patrimonio cultural de este personaje e intelectual y, por lo tanto, se constituye en una oportunidad única para la misionalidad del IDPC en cuanto al fortalecimiento de la categoría de patrimonio cultural mueble de la línea editorial y su amplia divulgación.

Camacho y Guerrero Arquitectos:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 12 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

-Aumentar de 216 páginas a 244 páginas. Luego de llevar a cabo el proceso de diseño y edición de la publicación y de haber contado con la participación activa del autor y la opinión de los arquitectos Jaime Camacho y Julián Guerrero en cuento a dar prioridad a la ampliación de algunas imágenes respecto a otras (planos, fotografías, sketches), se da un aumento de 28 páginas respecto a lo inicialmente propuesto. Se consideró determinante dar cabida a esta ampliación ya que en términos editoriales se iba a lograr representar la obra de esta importante firma, así como hacer el homenaje respectivo a estos dos arquitectos que han trabajado a favor del patrimonio arquitectónico moderno de la ciudad, resaltando el espíritu de este libro que hace parte de la colección Homenajes a Arquitectos.

B) ADICIÓN:

Mediante el Acta del comité editorial del día 1 de marzo de 2018, se dejó consignado la aprobación del plan de publicaciones 2018. En este plan se presenta la propuesta final de títulos sugeridos, características formales, número de páginas y número de ejemplares, teniendo en cuenta las posibilidades presupuestales que da el contrato para ser adicionado. Coincidimos que, sin duda, la modificación del objeto de un contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional. Sin embargo, en este caso el objeto contractual no fue modificado pues los nuevos títulos propuestos se ciñen de manera estricta al objeto: "Contratar la impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones requeridas para el desarrollo de los proyectos de activación del patrimonio cultural" por lo que no corresponde con una verdadera ampliación del contrato.

Los 8 títulos adicionados cumplieron el mismo proceso de planeación en comité editorial, bajo la orientación dada por la política de publicaciones de la entidad. De estos 8, 2 corresponden a una reimpresión de los Brochures Adopta un monumento y Enlucimiento de fachadas, debido a que los ejemplares inicialmente contratados resultaron insuficientes para la gestión que adelanta el programa con el fin de lograr una amplia vinculación con entidades públicas, privadas y personas naturales.

c) PRÓRROGAS: *En el marco del contrato se han solicitado dos prórrogas:*

1) La primera prórroga de 4 meses se solicitó al finalizar el segundo semestre de 2017, luego de saber que: del total de los 15 títulos contratados, se contaba con 10 títulos impresos, 2 más en vías de ser enviados a impresión y tres que requerían culminar su proceso editorial tal y como se explica a continuación:

Título sugerido: *Memorias Seminario de Reciclaje*

Este libro contaba con los textos del seminario finalizados, pero requería de la toma de fotografías de diferentes proyectos en Bogotá que son producto de la acción de reciclaje en contextos patrimoniales. A su vez, necesitaba la elaboración de unos textos iniciales que dieran cuenta del reciclaje de edificaciones como un posible

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 13 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

programa del IDPC. Al finalizar esta etapa, se procedió al proceso de edición y diseño.

Título sugerido: Gaston Lelarge:

Este libro requería de la revisión de los textos y su posterior corrección de estilo. A su vez, hacía falta recopilar la información del último capítulo del libro correspondiente a las obras de Lelarge en Cartagena. Al tratarse de una reedición, los textos de este último capítulo necesitaban ser actualizados con los últimos hallazgos de la vida y la obra de Gastón Lelarge en esa ciudad.

Título sugerido: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Este libro comprendía la historia de la entidad, sus objetivos y misión frente al patrimonio cultural. Inicialmente el libro incluiría las acciones respecto a los programas y proyectos del IDPC en 2016, pero teniendo en cuenta los logros respecto a la protección y activación del patrimonio cultural a lo largo de 2017, se propuso recopilar en un solo libro estos dos años. Por este motivo se requería más tiempo con el fin de terminar de compilar, editar, corregir y diseñar toda la información de 2017 y así lograr contar con las artes finales para impresión.

2) La segunda prórroga se solicitó el 25 de abril de 2018

En el marco de la adición y proyectando que se pudieran realizar las 8 nuevas publicaciones con la calidad y tiempos necesarios para este fin, se solicitó a su vez, prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses más.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que, en el curso de la ejecución del contrato, ni las condiciones ni las características del objeto contractual fueron cambiadas, y que las modificaciones realizadas se amparan en las figuras jurídicas establecidas para tal fin, así como en los principios de transparencia y planeación que se encuentran sustentadas en la argumentación aquí presentada.

3. Respecto a la siguiente observación: En visita practicada el jueves 23 de agosto de 2017, se pudo evidenciar que los libros hasta ahora entregados por el contratista, efectivamente ingresaron a las bodegas del almacén y si bien es cierto los mismos han tenido una evidente rotación hay casos en los cuales a la fecha reposan en bodega una considerable cantidad de libros para los cuales se deben ajustar las actividades distribución que se fijaron para la rotación de tales impresiones, se explica a continuación:

a) Teniendo en cuenta la misión del IDPC en lo que respecta a la divulgación de los valores del patrimonio cultural y entendiendo las publicaciones como medio para llevar a cabo este objetivo, la Política de publicaciones de la entidad

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 14 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

cuenta con un plan de distribución de los libros editados y realizados por el IDPC, buscando que abarque su difusión en instituciones públicas y privadas de carácter académico y cultural.

Relacionado con lo anterior, resulta importante señalar, que el Instituto mediante resolución 138 de 2012 definió incluir dentro de sus políticas institucionales, una proporción de distribución de sus publicaciones de la siguiente forma:

- 50% destinado para el depósito legal y distribución gratuita.*
- 50% de las publicaciones para la venta.*

En resumen, el proceso de distribución opera de forma obligatoria para todos los títulos así:

...

Eventos de lanzamiento de publicaciones:

Se entregará como muestra en los eventos de lanzamiento de los libros, hasta 60 ejemplares de la obra entre los asistentes.

Entrega de libros, para participantes en foros, simposios, recorridos, exposiciones y demás actividades de promoción, divulgación y fomento del patrimonio cultural:

Se contará con un stock mínimo de 100 ejemplares de cada publicación, para este tipo de eventos.

Distribución interna: Un (1) ejemplar al Museo de Bogotá.

Tres (3) ejemplares al Centro de Documentación

Un (1) ejemplar al área de publicaciones.

Aparte de lo anterior, el IDPC cuenta con un contrato de distribución de los libros en las principales librerías de Bogotá y el país, a través del contrato de consignación con Siglo del Hombre Editores. Es de resaltar que cuando se recibe un título, se informa al distribuidor, el cual se pone en contacto con el almacén de la entidad para realizar la respectiva solicitud de ejemplares y su puesta en librerías.

También es importante señalar que luego de haberse cumplido las entregas de depósito legal, de canje, de derechos de autor, de bibliotecas, lanzamientos y librerías, los ejemplares que quedan de cada título en el IDPC tienen ritmos de venta y distribución particulares. El IDPC no tiene como objetivo agotar los libros publicados que quedan en la entidad de manera inmediata, ya que contar con ejemplares disponibles al público que se

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 15 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

ha ido formando a lo largo de los años alrededor de la línea editorial en patrimonio, garantiza que la ciudadanía sienta que puede acceder a la información fácilmente. A su vez, varios de estos libros que ya han sido impresos se reactivan dentro del público lector en momentos como la Feria Internacional del libro de Bogotá, la feria del libro de navidad del IDPC o los cortes semestrales de las universidades que ven en estos títulos, fuentes de consulta e investigación. Por estas razones, el bajo porcentaje de ejemplares que puede haber en el almacén por título, obedece a estos motivos y no a una falta de estrategia de divulgación y distribución de los mismos.

Respecto a cada uno de los títulos observados, respondemos lo siguiente:

1 y 2. - Libro Programa adopta un monumento (84 en bodega) y Libro programa Enlucimiento de fachadas (73 en bodega): respecto a estos dos títulos es importante señalar que la reimpresión de 90 ejemplares para cada uno de estos títulos se hizo efectiva el día 10 de agosto de 2018 (día de su ingreso al almacén del IDPC). Esto quiere decir que desde la visita realizada al almacén por parte de la auditoría no habían pasado más de 13 días para hacer efectiva su distribución. A su vez, debe tenerse en cuenta que cada uno de los programas tiene contemplada la realización de entregas estratégicas de este material a posibles aportantes, participantes y adoptantes que quieran vincularse, motivo por el cual, si bien se disponen algunos ejemplares para consulta por parte del público en general en el Centro de Documentación de la entidad, las demás unidades se destinan para ser entregados de forma paulatina a posibles aliados tanto en el ámbito público como privado a lo largo de los siguientes meses.

3.- Arquitectura Sublime saldo (en bodega 93). De un total de 500 ejemplares queda tan solo 1/5 por ser distribuido. Se realizará un movimiento efectivo de este título a través de la estrategia de la feria del libro de navidad que realiza el IDPC y a través de otras acciones para su rotación, como las solicitudes que hace el distribuidor para volver a ubicar en librerías los títulos que se van agotando, e incluso para contar con ejemplares en la Feria del libro de Bogotá, que se lleva a cabo en abril de 2019.

4.- Libro German Samper (en bodega 120): De un total de 500 ejemplares, queda tan solo 1/5 por ser distribuido. Se realizará un movimiento efectivo de este título a través de la estrategia de la feria del libro de navidad que realiza el IDPC y y a través de otras acciones para su rotación, como las solicitudes que hace el distribuidor para volver a ubicar en librerías los títulos que se van agotando e incluso, para contar con ejemplares en la Feria del libro de Bogotá que se lleva a cabo en abril de 2019.

5.- Libro Camacho y Guerrero hay en bodega 965, en razón a que apenas se recibieron el pasado 10-08-18. A fecha de 14 de septiembre de 2018, en bodega se encuentran 530 unidades. Esto quiere decir que se han distribuido 435 ejemplares desde el día de la visita realizada, en cumplimiento de la política de publicaciones que destina los títulos impresos a: depósito legal, depósito de canje, derechos de autor, bibliotecas mayores de Bogotá y

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 16 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

bibliotecas de las principales universidades públicas y privadas de la ciudad. A su vez, se han entregado ejemplares por derechos de autor y se llevará a cabo el lanzamiento del título el día 17 de septiembre, momento en que se entregarán algunas unidades de forma gratuita entre los asistentes y a través del contrato de distribución con Siglo del Hombre Editores, se llevará a cabo la venta del libro ese día

6.- Libro de la Tierra al Cielo hay en bodega 647 de 1000 unidades recibidas: A fecha de 14 de septiembre se encuentran 512 unidades en bodega. Esto quiere decir que en menos de 15 días se han entregado 135 ejemplares para ser distribuidos en librerías de Bogotá a través del contrato de consignación con Siglo del Hombre Editores. Se realizará un movimiento efectivo de este título a través de la estrategia de la feria del libro de navidad que realiza el IDPC en diciembre y a través de otras acciones para su rotación, como las solicitudes que hace el distribuidor para volver a ubicar en librerías los títulos que se van agotando, e incluso para contar con ejemplares en la Feria del libro de Bogotá, que se lleva a cabo en abril de 2019.

Bajo este contexto se desvirtúa la observación realizada por el auditor, teniendo en cuenta que con lo expuesto se puede evidenciar que el contrato fue realizado bajo el principio de planeación, pero que teniendo en cuenta las dinámicas técnicas del proceso editorial (investigación, corrección de estilo, diseño), fue necesario para lograr el éxito de cada proyecto la gestión de modificaciones contractuales, entre las que están modificación de número de páginas, adición y prórrogas, las cuales se realizaron bajo los principios de transparencia y oportunidad, dentro del marco legal existente en la materia y siempre procurando el equilibrio económico entre las partes, no obstante el cabal cumplimiento del objeto contractual pactado entre las partes.” (Subrayado fuera de texto)

Manifiesta el Ente de Control que probablemente existen eventuales irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos y pliego de condiciones, vulnerando el principio de planeación, del contrato Interadministrativo 284 de 2017, cuyo objeto era “Contratar la impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones requeridas para el desarrollo de los proyectos de activación de patrimonio cultural”, por cuanto en la adición, como los otros pactados en ejecución de este contrato, obedecen a imprevisiones, de conformidad a los procedimientos contenidos en los artículos 24 numeral 4, 25 numeral 6, 7, 11 a 14, artículo 26 numeral 3 y 30 numerales 1,2, entre otros de la ley 80 de 1993 y artículo 87 de la ley 1474 del 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el parágrafo 2, del artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, con reforma introducida en la Ley 2094 de 2021, en el que indica:

“Parágrafo 2 del art. 265. Vigencia y derogatoria. El artículo 7 de la presente

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 17 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación. Mientras tanto mantendrá su vigencia el artículo 30 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la ley 1474 de 2011.”

De lo anteriormente expuesto se tiene que, en lo referente al error evidenciado por el ente de control respecto del contrato 284 de 2017, por posibles irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos y fallas en la etapa de planeación, sería del caso entrar a abrir investigación disciplinaria en este último punto, ordenando las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes, de no ser porque respecto del proceso sujeto de análisis ha operado el fenómeno de la caducidad.

En tal sentido, este Despacho en observancia del artículo 30 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“La acción disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Este término empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar.”

De acuerdo a las normas citadas en precedencia, observa este Operador Disciplinario que el hallazgo de la Contraloría hizo énfasis en las imprevisiones generadas desde la elaboración de los estudios previos y el pliego de condiciones, por cuanto se cambiaron las características del objeto, condiciones económicas y fácticas del contrato N° 284 de 2017 que se suscribió el 2 de agosto de 2017 ¹, y los documentos fueron publicados en el Secop I el 6 de junio de 2017 como consta el reporte de la página:

¹ Folio 19 carpeta contrato 284 tomo 1 página 1.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20235300107133</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Pág. 18 de 22</p>
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

4/7/2017

Detalle del proceso: IDPC-LP-13-2017

[Términos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Contáctenos](#)



[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número IDPC-LP-13-2017

BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Convocado
Régimen de Contratación	Estaduto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia	[8212] Servicios de reproducción
Clase	[821218] Publicación

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
 CONTRATAR LA IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ACTIVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Cantidad a Contratar	\$ 320,943,070
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	322	\$ 320.943.070

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C.
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bogotá D.C.
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 12B No. 2 - 96
Departamento y Municipio de Entrega de Documentos	Bogotá D.C.
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 12B No. 2 - 96

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	28-06-2017 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Aclaración de Pliegos	04-07-2017 11:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	14-07-2017 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	31-07-2017 10:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	contratacion@idpc.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	Calle 12B No. 2 - 96

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	ACTA DE AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS		51 KB	1	04-07-2017 02:59 PM
Avisos	ADENDA NO 1		66 KB	1	30-06-2017 03:30 PM
Documento Adicional	ANEXOS TECNICOS		69 KB	1	29-06-2017 05:48 PM

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20235300107133</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Pág. 19 de 22</p>
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

4/7/2017

Detalle del proceso: IDPC-LP-13-2017

Descripción	Nombre del Documento	Tamaño	Cantidad	Fecha y Hora
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DEFINITIVOS	3.48 MB	1	29-06-2017 05:47 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	APERTURA	351 KB	1	29-06-2017 05:47 PM
Documento Adicional	RESPUESTA OBSERVACIONES	307 KB	1	27-06-2017 09:44 AM
Documento Adicional	AVISO UNICO	225 KB	1	22-06-2017 12:19 PM
Documento Adicional	ANEXOS TECNICOS	69 KB	1	12-06-2017 11:58 AM
Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)	AVISO CONVOCATORIA	245 KB	1	08-06-2017 05:29 PM
Documento Adicional	ESTUDIO DE MERCADO	236 KB	1	08-06-2017 05:29 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO	970 KB	1	08-06-2017 05:29 PM
Aviso	AVISO DE CONVOCATORIA	245 KB	1	08-06-2017 05:29 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS	2.01 MB	1	08-06-2017 05:29 PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Convocatoria	29 de June de 2017 05:47 P.M.
Creación de Proceso	08 de June de 2017 05:29 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Por lo tanto, la contabilización de la conducta sería hasta la publicación de los estudios previos y pliego de condiciones el 8 de junio de 2017, que al parecer vulneró del principio de planeación, siendo esta fecha determinable como el último acto; sobre el particular el Consejo de Estado en sentencia del 13 de febrero de 2014, radicado 0328 de 2012, se pronunció así:

“En definitiva, los cinco años de prescripción de la acción disciplinaria se empiezan a contabilizar para las faltas instantáneas desde el día de la consumación y en las de carácter permanente o continuada, desde la realización del último acto, y se interrumpe con la debida notificación al disciplinado de la providencia que defina la situación jurídica. En el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 <p>Radicado: 20235300107133</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Pág. 20 de 22</p>
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

presente asunto, y para determinar si la conducta del señor Eugenio Tercero Gil Gil constituye una falta de carácter instantánea o permanente, es oportuno señalar que en virtud del principio de economía, es deber de la Administración previo al proceso de selección del contratista, realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos para contratar, con el fin de evitar traumatismos en su curso. En efecto, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, vigente para la época, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos correspondientes.

Así las cosas, la conducta por la que fue sancionado el actor, consiste en no efectuar los estudios previos para el suministro e instalación del sistema de alarma en las oficinas de la Entidad, la cual se consumó con la suscripción del contrato No. 050 de 28 de diciembre de 2001, siendo así se trata de una conducta de carácter instantáneo, a partir de la cual se debe contabilizar el término de prescripción.”

Definido lo anterior, el término de 5 años de caducidad de la acción disciplinaria empezó a contarse desde el momento en que se suscribieron y publicaron los estudios previos y pliego de condiciones del contrato N°284 de 2017, es decir, 8 de junio de 2017.

En tal sentido, el término de 5 años de caducidad de la acción disciplinaria empezó a contarse desde la fecha anteriormente señalada y teniendo en cuenta la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas en el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, por COVID 19: Resolución 0127 del 18 de marzo de 2020, Resolución 133 del 27 de marzo de 2020, Resolución 143 del 8 de abril de 2020, Resolución 155 del 27 de abril de 2020, Resolución 164 del 8 de mayo de 2020, Resolución 176 del 22 de mayo de 2020 y Resolución 191 del 1 de junio de 2020 el término vencía 16 de septiembre de 2022, según consta a folios 24 al 39.

Este Despacho encuentra que de conformidad al artículo 132 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 30 de la Ley 734 de 2002, a partir del 8 de junio de 2017, comenzaba a correr los términos para que se profiriera apertura de investigación disciplinaria, sin que a la fecha, revisado el expediente en cuestión,

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 21 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

se efectuara dicha decisión.

En estas condiciones, la Oficina de Control Disciplinario Interno, da por terminada la presente actuación por el presunto hallazgo encontrado por la Contraloría Distrital, por operar la caducidad en el presente caso. Por lo tanto, no procederá la apertura de investigación disciplinaria y se procederá a declarar la caducidad y se ordenará la terminación y archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, por las presuntas irregularidades presentadas en el hallazgo de la Contraloría Distrital, para la época de los hechos, relacionados con el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por *“3.1.3.10 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria contrato 284 de 2017, por posibles irregularidades en la sustentación y elaboración de los estudios previos y fallas en la etapa de planeación, con la consecuente pretermisión de los principios rectores de la administración pública artículo 209 de la carta Política y el principio de planeación contenidos en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 87 de la ley 1474 del 2011”*, de conformidad a lo expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO de la indagación preliminar **No. 0031-2019** en AVERIGUACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con el artículo 125 ley 1952 de 2019, mediante estado, el cual será fijado en cartelera virtual de Control Disciplinario Interno en la Página Web de la Entidad, por el término legal de un (1) día, con el fin de poner en conocimiento de las personas indeterminadas, eventualmente interesadas en la decisión tomada.

CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese a la Personería Distrital de Bogotá, para los fines correspondientes, registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinarios Interno

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20235300107133 Fecha: 04-08-2023 Pág. 22 de 22
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

para las entidades del Distrito Capital -OCDI-, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá. D.C.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario y la Resolución No. 456 de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación.

SEXTO: Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Documento 20235300107133 firmado electrónicamente por:

JAIME RIVERA RODRÍGUEZ, Jefe de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Disciplinario Interno, Fecha firma: 04-08-2023 15:11:20

Proyectó: VANESSA KATERIENE GUARIN MORA - Oficina de Control Disciplinario Interno



6b07a44496724f8e88450978c2bd47d95eac4edd2758e410656f1f12a4f62d98